



DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2016

MARTES 8 DE MARZO DE 2016

Procede la Universidad Pedagógica Nacional a dar respuesta a las observaciones que frente a los términos de referencia de la Invitación Pública No. 002 de 2016 han formulado los interesados, tanto por escrito dirigido a la entidad, como verbalmente en el curso de la audiencia celebrada el 4 de marzo de 2016 a partir de las 2:00 de la tarde en la sala de juntas de la Universidad – Sede Administrativa.

1. Empresa: **GRUPO COLBA - Barranquilla**

Correo electrónico: licitacines@grupocolba.com

Jefe de Licitaciones: **JAIME FELIZZOLA GARCÍA**

Teléfono: **3 18 53 73**

OBSERVACIÓN No. 1: solicita MODIFICAR las exigencias de “capital de trabajo mayor al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación” y “una liquidez mayor o igual a 2.0”.

OBSERVACIÓN No. 2: solicita modificar el requerimiento de la experiencia en el sentido de que se pueda “acreditar con la presentación de certificaciones de un máximo de tres (3) contratos ejecutados, con al menos uno (1) de cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial, y con la sumatoria de las certificaciones presentadas por un valor igual o superior al presupuesto oficial estimado representado en SMMLV”.

RESPUESTAS: Una vez revisadas y analizadas las observaciones referentes a la capacidad financiera realizadas en el punto 1, literales a y b, me permito aclarar lo siguiente:

- a. El GRUPO COLBA por un lado solicita que el proponente debe tener un capital de trabajo mayor al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación. En los términos de referencia, se requiere que el proponente tenga un capital de trabajo mínimo al 40% del presupuesto oficial de la presente contratación. Es decir, el límite inferior es más bajo que el solicitado.
- b. Así mismo El GRUPO COLBA solicita que el proponente debe tener una liquidez mayor o igual a 2.0. En los términos de referencia, se requiere que el proponente tenga una liquidez mayor o igual a 1.5. En ese caso igualmente el límite es menor al solicitado.



Con lo expuesto anteriormente y con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes, no es factible hacer las modificaciones solicitadas, por cuanto se incrementarían las exigencias financieras.

OBSERVACIÓN No. 3: solicita “Eliminar el puntaje correspondiente al Criterio de Experiencia del proponente, toda vez que se estaría asignando doble calificación a un mismo factor de escogencia. La experiencia figura como aspecto habilitante y no debe tenerse en cuenta como criterio para la asignación de puntaje”

RESPUESTA: los términos de referencia indican que “El proponente debe diligenciar la pro-forma No 2 relacionando máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados en los últimos cinco años, anteriores a la fecha de la apertura de la invitación, con el propósito de garantizar la eficiencia y calidad en la prestación del servicio. Para tal fin el proponente deberá aportar certificación con calificación del servicio, la cual debe estar en un rango entre bueno y excelente (equivalente a 4.5 o superior).

“Cumplidos estos requisitos, se procederá a asignar el puntaje de la siguiente manera: La Universidad otorgará el máximo puntaje por este concepto (hasta 300 puntos), a la propuesta que cumpliendo con la totalidad de requisitos exigidos, acredite una ejecución de contratos de prestación de servicios de aseo cuyo valor sea o exceda el equivalente a dos (2) veces el presupuesto oficial de esta invitación. Sobre esta base se calificará a las demás ofertas en forma proporcional descendente, aplicando regla directa, y sin decimales. “

La entidad considera que el criterio de otorgar puntaje por este concepto es necesario para evaluar la calidad de las ofertas y no se está asignando doble puntaje en ello, pues en los términos es claro cómo llega cada oferente a obtener ese puntaje.

2. Empresa: **COMPAÑÍA COTECNA**

Correo electrónico:

Representante legal: **GLORIA A. ORDOÑEZ DE MATEUS**

Teléfono: **7 43 20 60**

OBSERVACIÓN No. 1: solicita que se “... elimine la visita técnica del pliego de condiciones como un factor de puntaje”

RESPUESTA: la entidad considera válido otorgar un puntaje a la asistencia que los interesados hagan a las sedes donde se prestará el servicio de aseo y cafetería, y por tal razón no acepta la solicitud del interesado.



3. Empresa: **CENTRO DE ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL SAS**

Correo electrónico:
Representante legal:
Teléfono:

OBSERVACIÓN No. 1: solicita programar “una nueva fecha para efectos de la visita técnica y sobre la cual se otorgan 50 PUNTOS”.

RESPUESTA: la entidad considera que hubo suficiente publicidad al proceso cuando se publicó en la página de un diario de amplia circulación nacional como EL ESPECTADOR el día miércoles 24 de febrero de 2016, y las visitas se programaron y realizaron el día lunes 29 de febrero de 2016. Además, la entidad publicó en su página web la Invitación Pública desde el día jueves 25 de febrero. El hecho de que el interesado sólo se enterara del proceso el mismo lunes 29 de febrero es ajeno a la entidad y además, por razones de planeación en la ejecución de los contratos no es viable aceptar la propuesta de modificar el calendario de este proceso de contratación.

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES del personal**